



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 065 -2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 19 MAR 2014

VISTO: El Oficio N° 003-2014-GRLL-PRE/PECH-06-CP, de fecha 06.03.2014, relacionado con la Comisión de Investigación y Determinación de Responsabilidades por la falta de bienes muebles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, el literal b) del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la SBN tiene como funciones y atribuciones, en materia de gestión: "Promover el saneamiento de la propiedad estatal por parte de las entidades para incentivar la inversión pública y privada";

Que, a través de la Resolución N° 147-2009/SBN, de fecha 30.11.2009, se aprobó la Directiva N° 005-2009/SBN denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", la cual tiene por finalidad regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en condición de faltantes en su patrimonio; con vigencia de tres (3) años a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", vigencia que ha sido prorrogada a través de la Resolución N° 110-2012/SBN, hasta el 31.12.2013;

Que, el numeral 4.2.2, Numero 4. Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes, de la acotada Directiva N° 005-2009/SBN, establece la elaboración de un Informe Técnico por parte de la unidad orgánica responsable de control patrimonial, que sustente la falta de bienes muebles en su patrimonio y los posibles eventos por los cuales éstos se encuentran en tal situación; informe que será elevado a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el Informe Técnico y, en caso de no haberse realizado las investigaciones pertinentes, la OGA gestionará ante la Alta Dirección de la Entidad la conformación de una Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los bienes muebles, la misma que dentro del plazo de dos (02) meses de constituida deberá emitir un Informe sobre los resultados; precisando la conformación de la misma;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 174-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 18.08.2013, se designó la Comisión de Investigaciones y Determinación de Responsabilidades por la falta de bienes muebles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; sustituyéndose a uno de sus miembros mediante Resolución Gerencial N° 204-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 11.10.2013;

Que, mediante Resolución N° 092-2013/SBN, publicada en el diario El Peruano el 28.12.2013, se resuelve ampliar hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Directiva N° 005-2009/SBN, denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada por Resolución N° 147-2009/SBN y modificada por Resolución N° 110-2012/SBN;



Que, a través del Oficio N° 001-2014-RG N° 174-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 25.02.2014, el representante de la alta dirección en la Comisión de investigación y determinación de responsabilidades de los bienes muebles faltantes, se dirige a la Gerencia, informando no haber podido cumplir con el encargo efectuado en el plazo concedido, debido a la falta de información sustentatoria;

Que, por su parte, el Area de Control Patrimonial informa a la Gerencia haber remitido la información solicitada oportunamente, y sugiere se amplíe el plazo concedido a la Comisión, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Bienes Estatales ha dispuesto la ampliación del plazo para el saneamiento de bienes muebles faltantes, hasta el 31 de diciembre 2014;

Que, en tal sentido, resulta necesario ampliar el plazo concedido a la Comisión de investigación y determinación de responsabilidades de los bienes muebles faltantes, con la finalidad que se culmine el respectivo proceso de saneamiento, regularizando la situación administrativa y legal de los bienes muebles que se encuentren en calidad de sobrantes y/o faltantes,

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder un plazo adicional de sesenta (60) días calendario para la presentación ante la Gerencia, bajo responsabilidad, del Informe Final de la Comisión de Investigación y Determinación de Responsabilidades por la falta de bienes muebles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; plazo que será computado a partir de la notificación con la presente Resolución Gerencial a los miembros de la indicada Comisión.

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE